



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 016

“Por medio de la cual se otorga permiso a **ESTEBINSON GUERRERO MARTINEZ**, identificado con CC No 6.688.301 expedida en Chimichagua, Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Sempegua, jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **ESTEBINSON GUERRERO MARTINEZ**, identificado con CC No 6.688.301 expedida en Chimichagua, Cesar solicitó a Corpocesar permiso, para intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 016 del 17 de agosto de 2017 Pag. 2

centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

PARA: JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO- Coordinador Seccional Chimichagua.
DE: CARLOS ARTURO CHINCHIA FUENTES – Ingeniero Ambiental
ASUNTO: Informe de visita evaluativa para resolver solicitud de Aprovechamiento forestal
de árboles aislados en el corregimiento de Sempegua

FECHA DE VISITA: 17 de agosto de 2017

USUARIO (s): ESTEBINSON GUERRERO MARTINEZ

PREDIO (S), LUGAR,

ESTABLECIMIENTO O CORREGIMIENTO DE SEMPEGU

PROYECTO:

DIRECCIÓN: corregimiento de Sempegua, jurisdicción del municipio de Chimichagua

TELÉFONO: 3137977478

ATENDIÓ: ESTEBINSON GUTIÉRREZ MARTINEZ

FECHA DE INFORME: 17 de agosto del 2017

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 016 del 17 de agosto de 2017 Pág. 3

ANTECEDENTES

Mediante solicitud de fecha 17 de agosto de 2017, presentado por el señor **ESTEBINSON GUERRERO MARTINEZ** solicita autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en la playa del corregimiento de Sempegua. después de escuchar los motivos por la cual se pide el permiso, y practicada la visita técnica al lugar mencionado, comprobar la aceptación de la comunidad y revisada la información complementaria presentada por el peticionario se pudo evidenciar durante la visita que el árbol inventariado de objeto de aprovechamiento forestal se encuentra en mal estado fitosanitario y con amenaza de caerse, se presenta el siguiente informe técnico.

1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, se encuentra ubicado en zona rural corregimiento de sempegua, jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar, los árboles a aprovechar se encuentran situados entre las coordenadas geográficas:

COORDENADAS GEOGRAFICAS

X	Y	ALTURA
09°09'55"	073°50'09"	141m

2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

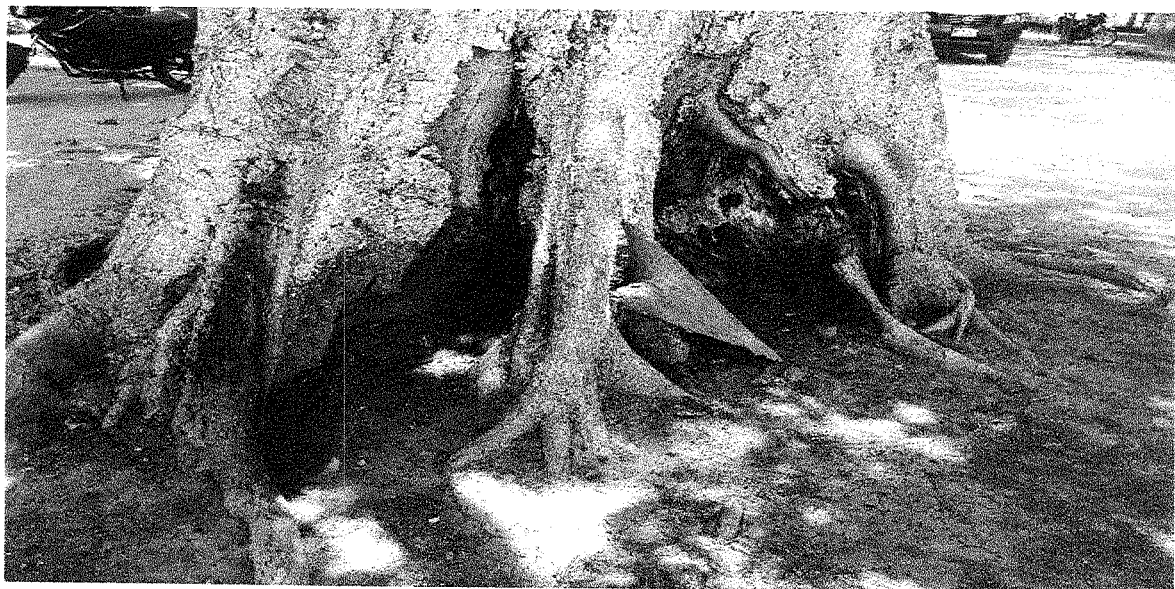
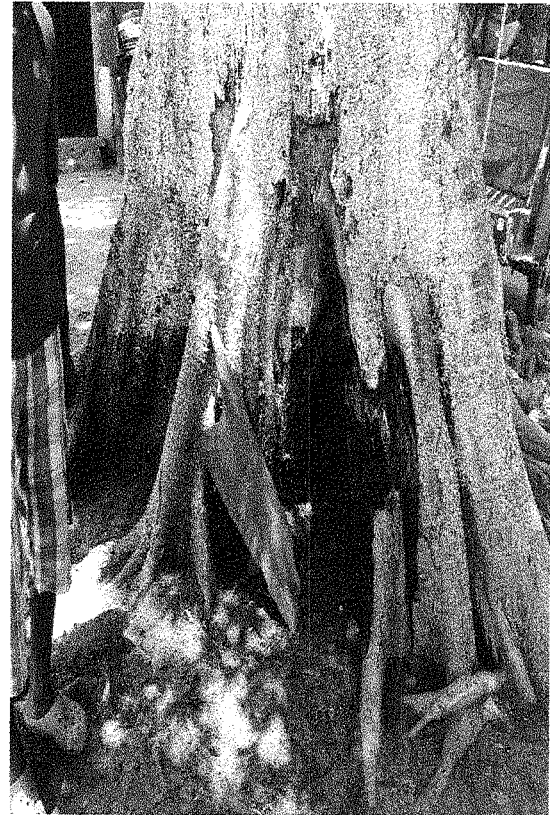
El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en las coordenadas antes mencionadas) en zona publica del corregimiento, donde predominan árboles aislados de la especie ceiba bruja. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Disperso, el cual están en mal estado fitosanitario, y amenaza de caerse, por lo que se hace necesario su aprovechamiento, el impacto es de baja importancia ya en el sitio se encuentran árboles de la misma especie dispersos.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

INVENTARIO CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA- MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA

ARBOL No.	UBICACIÓN	ESPECIES	DAP m	ALTURA TOTAL m	V. TOTAL m3
1	Z. Publica	Ceiba bruja	0.7	4	1.54
TOTAL, VOLUMEN A APROVECHAR					1.54 m3

REGISTRO FOTOGRÁFICO



3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente el árbol aislado en mal estado fitosanitario y con amenaza de caerse se obtendrán los siguientes productos, troza (1.54m³) metros cúbicos.

4.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un (1) mes de acuerdo las condiciones del clima, al estado de las vías y la disponibilidad de tiempo.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

El árbol inspeccionado y evaluado, presentan un mal estado fitosanitario, y amenaza con caerse, lo cual coloca en peligro las viviendas que se encuentran a su alrededor, por tal motivo, existen causales y la necesidad de aprovecharlos como una medida preventiva; como el árbol a aprovechar están en mal estado fitosanitario, el impacto ambiental es de baja importancia, y sobre todo por la cantidad de árboles jóvenes de la misma especie que vienen emergiendo en generación natural.

6.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal del árbol aislado en mal estado fitosanitario, ubicado en zona urbana del corregimiento sempegua, jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad Total del árbol a aprovechar de la especie ceiba bruja para un volumen de uno coma cincuenta y cuatro (1,54 m³) metros cúbicos; los productos se transformarán en, leña.

Continuación Resolución No. 016 del 17 de agosto de 2017 Pág. 6

RECOMENDACIONES

Se recomienda imponer al titular del permiso las siguientes obligaciones.

7.1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales y fuentes de la finca.

7.2.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.

7.3.- Evitar causar daños a los árboles emergentes de regeneración natural.

7.4.- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

7.5.- Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

7.6.- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

7.7.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

7.8.-Plantar o entregar la cantidad de 10 árboles de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, en un término no superior a 1 mes de otorgado el permiso y mantenerlos durante el periodo de duración del permiso.

8.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de veintidós mil setecientos veintidós pesos (\$ 22.722) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	1.54	\$ 14.755	\$ 22.722
TOTALES	1.54		\$22.722



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 016 del 17 de agosto de 2017 Pág.7

Total, a pagar a favor de Corpocesar es de veintidós mil setecientos veintidós pesos (\$ **22.722**) pesos

Con este informe se entrega el expediente No 016 conformado por 9 folios.
Es el informe.

CARLOS ARTURO CHINCHIA FUENTES
Ingeniero ambiental

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a **ESTEBINSON GUERRERO MARTINEZ**, identificado con CC No 6.688.301 expedida en Chimichagua, Cesar para efectuar intervención forestal sobre un (1) árbol de la especie Ceiba bruja en el corregimiento de Sempegua, jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar, con un volumen de **1.54 m³**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER A ESTEBINSON GUERRERO MARTINEZ las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de **CORPOCESAR**, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 22.722, 00)**, equivalentes a (1.54 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 016 del 17 de agosto de 2017 Pág.8

2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, cuatro (4) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 1 metro o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de cuatro (4) árboles con una altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 016 del 17 de agosto de 2017 Pág.9

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **ESTEBINSON GUERRERO MARTINEZ** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los 17 días del mes de agosto de 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino Tejeda S.

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO

OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

Expediente CGSCH No 016